CONTRATO No.	CP-SI-005-2026	**FECHA:**	25/08/2026
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE EL COCUY BOYACÁ		
NIT:	891.857.844-0		
CONTRATISTA:	BARREVALO INGENIERÍA Y SOLUCIONES S.A.S.		
NIT:	901.287.948-7		
OBJETO:	*PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE EL COCUY, INCLUYENDO EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REPUESTOS, PARTES, ACCESORIOS, LUBRICANTES Y DEMÁS INSUMOS NECESARIOS PARA GARANTIZAR SU OPERATIVIDAD Y DISPONIBILIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR Y EL DESARROLLO DE LAS DEMÁS ACTIVIDADES INSTITUCIONALES.*		
VALOR:	SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($75.000.000,00) M/CTE., IVA INCLUIDO.		
PLAZO DE EJECUCIÓN:	CUATRO (04) MESES.		

Entre los suscritos **ALEJANDRO MUÑOZ SANDOVAL**, mayor de edad, domiciliado en El Cocuy, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.113.550 expedida en El Cocuy, en su condición de Alcalde Municipal elegido popularmente para el periodo Constitucional 2024-2027, posesionado mediante Acta No. 34 de diciembre 19 de 2023 del Juzgado Promiscuo Municipal de El Cocuy y debidamente facultado para celebrar contratos por la cláusula general de competencia, contenida en el artículo 150 y 314 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, y que para efectos del presente contrato se denominará el Municipio de El Cocuy, por una parte y por la otra **BARREVALO INGENIERIA Y SOLUCIONES S.A.S.**, con NIT. 901.287.948-7, representada legalmente por **OMAR BARRERA VALBUENA** identificado con cédula de ciudadanía No. 4.100.026 expedida en Chiscas , con domicilio en la Calle 5 A# 6-59 en Panqueba - Boyacá, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de suministros, que se regirá por las normas acordado dispuestas en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios y las cláusulas que más adelante se señalan, previas las siguientes consideraciones: **1).** De acuerdo con el estudio y documentos previos, elaborados por la *Secretaría de Desarrollo y Competitividad* del Municipio de El Cocuy, se requiere contar con una persona idónea, para poder llevar a cabo el proyecto para **"***PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE EL COCUY, INCLUYENDO EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REPUESTOS, PARTES, ACCESORIOS, LUBRICANTES Y DEMÁS INSUMOS NECESARIOS PARA GARANTIZAR SU OPERATIVIDAD Y DISPONIBILIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR Y EL DESARROLLO DE LAS DEMÁS ACTIVIDADES INSTITUCIONALES*". Proyecto que se encuentra registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal y que se enmarca dentro del Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 "*Oportunidades para Todos*". **2).** Que la *Secretaría de Desarrollo y Competitividad* del Municipio de

El Cocuy, presentó el estudio y documentos previos en el sentido de requerir el servicio de mantenimiento tanto preventivo como correcto a todo costo, de los vehículos destinados a la prestación del servicio de Transporte Escolar. **3).** Que conforme con lo anterior, el municipio adelantó el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. **CP-SI-005-2026,** al cual se presentó un único oferente a saber**: BARREVALO INGENIERIA Y SOLUCIONES S.A.S.**, con NIT. 901.287.948-7. **4)**. Que, una vez evaluada la única oferta presentada conforme a los criterios definidos en el pliego de condiciones del proceso, resultó habilitada, toda vez que se encontró que esta se ceñía a los requeridos establecidos por la Entidad. **5).** Que, de acuerdo con el cronograma del proceso, el día 20 de agosto de 2026 se procedió con la apertura del sobre económico, encontrándose que la única oferta habilitada cumple con los requisitos del pliego de condiciones y que por ser el único oferente habilitado dentro del proceso no hay lugar a subasta. **6).** Que mediante Resolución N° 255*,* de fecha veinte (20) de agosto de 2026, el ordenador del gasto acoge la recomendación del Comité Evaluador y adjudica el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa N° **CP-SI-005-2026** al proponente **BARREVALO INGENIERIA Y SOLUCIONES S.A.S.**, con NIT. 901.287.948-7, por un monto de hasta SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($75.000.000,00) M/CTE., IVA INCLUIDO, valor que incluye impuestos y contribuciones. **7).** Que se cuenta con los recursos suficientes, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 600 del 17 de julio de 2026, expedido por la *Secretaría de Hacienda*. **8).** Que conforme con lo anteriormente expuesto, se procede a celebrar el presente Contrato, el cual se rige en especial por las siguientes cláusulas: ***CLÁUSULA PRIMERA:*** Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio. Definiciones: CONTRATANTE: **MUNICIPIO DE EL COCUY.** CONTRATISTA: **BARREVALO INGENIERIA Y SOLUCIONES S.A.S. *CLÁUSULA SEGUNDA:* OBJETO: EL CONTRATISTA** se obliga para con el **MUNICIPIO DE EL COCUY** a "*PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE EL COCUY, INCLUYENDO EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REPUESTOS, PARTES, ACCESORIOS, LUBRICANTES Y DEMÁS INSUMOS NECESARIOS PARA GARANTIZAR SU OPERATIVIDAD Y DISPONIBILIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR Y EL DESARROLLO DE LAS DEMÁS ACTIVIDADES INSTITUCIONALES*". ***CLÁUSULA TERCERA:*** **VALOR DEL CONTRATO**: Para efectos fiscales y legales, el valor máximo del presente contrato se fija hasta por la suma de SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($75.000.000) M/CTE., IVA INCLUIDO, y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos y gastos asociados a su ejecución. El contrato se ejecutará bajo la modalidad de monto agotable, de acuerdo con las necesidades de la entidad y los requerimientos que sean efectuados durante su vigencia, conforme a la relación de bienes, cantidades y precios unitarios establecidos a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT.	VALOR UNIT.	IVA 19%	SUB TOTAL
1	RODAMIENTO DELANTERO REF: 32210	UND	1	$ 242.500,00	$ 46.075,00	$ 242.500,00
2	RODAMIENTO DELANTERO REF: 28680	UND	1	$ 227.500,00	$ 43.225,00	$ 227.500,00

3	LUCES ESTACIONARIAS	UND	1	$ 27.500,00	$ 5.225,00	$ 27.500,00
4	BATERIAS	UND	1	$ 790.000,00	$ 150.100,00	$ 790.000,00
5	EXPLORADORAS	UND	1	$ 160.000,00	$ 30.400,00	$ 160.000,00
6	FAROLAS	UND	1	$ 1.350.000,00	$ 256.500,00	$ 1.350.000,00
7	AMORTIGUADORES DELANTEROS	UND	1	$ 225.000,00	$ 42.750,00	$ 225.000,00
8	AMORTIGUADORES TRASEROS	UND	1	$ 225.000,00	$ 42.750,00	$ 225.000,00
9	STOP	UND	1	$ 755.000,00	$ 143.450,00	$ 755.000,00
10	KIT BUJES DE MUELLES DELANTEROS	UND	1	$ 135.000,00	$ 25.650,00	$ 135.000,00
11	BANDAS FRENOS DELANTEROS NPR / NQR	UND	1	$ 340.000,00	$ 64.600,00	$ 340.000,00
12	BANDAS FRENOS TRASEROS NPR / NQR	UND	1	$ 340.000,00	$ 64.600,00	$ 340.000,00
13	CRUCETAS DEL CARDAN	UND	1	$ 185.000,00	$ 35.150,00	$ 185.000,00
14	ACEITE MX 15W 40	GLS	1	$ 160.000,00	$ 0,00	$ 160.000,00
15	FILTRO DE ACEITE REF: A 2700 SP	UND	1	$ 62.000,00	$ 11.780,00	$ 62.000,00
16	FILTRO COMBUSTIBLE FLP 432	UND	1	$ 87.500,00	$ 16.625,00	$ 87.500,00
17	FILTRO SEPARADOR DE AGUA R90P	UND	1	$ 147.500,00	$ 28.025,00	$ 147.500,00
18	FILTRO DE AIRE	UND	1	$ 147.500,00	$ 28.025,00	$ 147.500,00
19	VALVULINA 85W 90	GLS	1	$ 150.000,00	$ 0,00	$ 150.000,00
20	TORNILLO DE CENTRO MUELLES	UND	1	$ 26.000,00	$ 4.940,00	$ 26.000,00
21	BARRA ESTABILIZADORA DELANTERA	UND	1	$ 1.275.000,00	$ 242.250,00	$ 1.275.000,00
22	BARRA ESTABILIZADORA TRASERA	UND	1	$ 925.000,00	$ 175.750,00	$ 925.000,00
23	PLUMILLAS	UND	1	$ 165.000,00	$ 31.350,00	$ 165.000,00
24	TERCER STOP	UND	1	$ 185.000,00	$ 35.150,00	$ 185.000,00
25	CORREA MOTOR	UND	1	$ 155.000,00	$ 29.450,00	$ 155.000,00
26	HOJA 1 MUELLE DELANTERO	UND	1	$ 497.500,00	$ 94.525,00	$ 497.500,00
27	HOJA 2 MULLE DELANTERO	UND	1	$ 447.500,00	$ 85.025,00	$ 447.500,00
28	HOJA 3 MUELLE DELANTERO	UND	1	$ 410.000,00	$ 77.900,00	$ 410.000,00
29	HOJA 4 MUELLE DELANTERO	UND	1	$ 370.000,00	$ 70.300,00	$ 370.000,00
30	HOJA 5 MUELLE DELANTERO	UND	1	$ 320.000,00	$ 60.800,00	$ 320.000,00
31	HOJA 6 MUELLE DELANTERO	UND	1	$ 295.000,00	$ 56.050,00	$ 295.000,00
32	HOJA 1 MUELLE TRASERO	UND	1	$ 515.000,00	$ 97.850,00	$ 515.000,00
33	HOJA 2 MULLE TRASERO	UND	1	$ 465.000,00	$ 88.350,00	$ 465.000,00
34	HOJA 3 MUELLE TRASERO	UND	1	$ 425.000,00	$ 80.750,00	$ 425.000,00
35	HOJA 4 MUELLE TRASERO	UND	1	$ 385.000,00	$ 73.150,00	$ 385.000,00
36	HOJA 5 MUELLE TRASERO	UND	1	$ 352.500,00	$ 66.975,00	$ 352.500,00
37	HOJA 6 MUELLE TRASERO	UND	1	$ 310.000,00	$ 58.900,00	$ 310.000,00
38	TORNILLO CENTRAL	UND	1	$ 24.500,00	$ 4.655,00	$ 24.500,00
39	KIT BUJES DE MUELLE	UND	1	$ 130.000,00	$ 24.700,00	$ 130.000,00
40	PASADOR MUELLES	UND	1	$ 32.500,00	$ 6.175,00	$ 32.500,00
41	DESMONTAJE Y MONTAJE DE MUELLE	UND	1	$ 95.000,00	$ 18.050,00	$ 95.000,00

42	MANO DE OBRA CAMBIO DE FRENOS	UND	1	$ 82.500,00	$ 15.675,00	$ 82.500,00
43	RETENEDOR RUEDA DELANTERA	UND	1	$ 75.000,00	$ 14.250,00	$ 75.000,00
44	RETENEDORES RUEDA TRASERA	UND	1	$ 85.000,00	$ 16.150,00	$ 85.000,00
45	CILINDRO DE FRENOS	UND	1	$ 335.000,00	$ 63.650,00	$ 335.000,00
46	RADIADOR COMPLETO	UND	1	$ 200.000,00	$ 38.000,00	$ 200.000,00
47	MANTENIMIENTO ELÉCTRICO NPR/NQR	UND	1	$ 1.550.000,00	$ 294.500,00	$ 1.550.000,00
48	MANTENIMIENTO ELECTRÓNICO NPR /NQR	UND	1	$ 2.650.000,00	$ 503.500,00	$ 2.650.000,00
49	ENGRASADA	UND	1	$ 47.500,00	$ 9.025,00	$ 47.500,00
50	DESPINCHADAS	UND	1	$ 47.500,00	$ 9.025,00	$ 47.500,00
51	GRADUADA DE FRENOS	UND	1	$ 27.500,00	$ 5.225,00	$ 27.500,00
52	GRAMPAS PARA MUELLES	UND	1	$ 65.000,00	$ 12.350,00	$ 65.000,00
53	GUAYA CONTROL Y SELECTOR CAMBIOS CHEVROLET NPR/ NQR	UND	1	$ 415.000,00	$ 78.850,00	$ 415.000,00
54	INYECTORES PARA NPR /NQR	UND	1	$ 2.625.000,00	$ 498.750,00	$ 2.625.000,00
55	EXPLINDERES	KIT	1	$ 550.000,00	$ 104.500,00	$ 550.000,00
56	REVISIÓN SISTEMA DE UREA	UND	1	$ 2.250.000,00	$ 427.500,00	$ 2.250.000,00
57	MANTENIMIENTO CARROCERÍA NPR/NQR	UND	1	$ 500.000,00	$ 95.000,00	$ 500.000,00
58	REVISIÓN DE COMPUTADORA NPR	UND	1	$ 1.600.000,00	$ 304.000,00	$ 1.600.000,00
59	BUJÍAS DE PRECALENTAMIENTO	UND	1	$ 205.000,00	$ 38.950,00	$ 205.000,00
60	LICUADORAS PARA NQR	UND	1	$ 515.000,00	$ 97.850,00	$ 515.000,00
61	EMBRAGUE (KIT DE CLUTCH):	UND	1	$ 2.650.000,00	$ 503.500,00	$ 2.650.000,00
62	LIQUIDO PARA FRENOS	LTS	1	$ 47.500,00	$ 9.025,00	$ 47.500,00
63	TERMINALES DE DIRECCION	KIT	1	$ 170.000,00	$ 32.300,00	$ 170.000,00
64	BARRA ESTABILIZADORA	UND	1	$ 1.275.000,00	$ 242.250,00	$ 1.275.000,00
65	BOMBAMBA PRINCIPAL DE CLOSCH	UND	1	$ 475.000,00	$ 90.250,00	$ 475.000,00
66	BOMBA AUXILIAR DE CLOSCH	UND	1	$ 275.000,00	$ 52.250,00	$ 275.000,00
67	BOMBA DE AGUA	UND	1	$ 525.000,00	$ 99.750,00	$ 525.000,00
68	TERMOSTATO	UND	1	$ 200.000,00	$ 38.000,00	$ 200.000,00
69	MANGUERAS DE REFRIGERACION	UND	1	$ 190.000,00	$ 36.100,00	$ 190.000,00
70	CAUCHO CENTRAL DEL CARDAN COMPLETO	UND	1	$ 360.000,00	$ 68.400,00	$ 360.000,00
71	BARRA COMPENSADORA DE DIRECCION	UND	1	$ 475.000,00	$ 90.250,00	$ 475.000,00
72	SENSOR ABS DELANTERO LADO IZQUIERDO/ NPR REWARD	UND	1	$ 3.100.000,00	$ 589.000,00	$ 3.100.000,00
73	SERVICIO ELÉCTRICO Y REVISIÓN DE SISTEMA ABS, REPROGRAMACIÓN DE MODULO	UND	1	$ 1.600.000,00	$ 304.000,00	$ 1.600.000,00

PARÁGRAFO: En consecuencia, el valor señalado corresponde al tope máximo de recursos disponibles para la ejecución contractual, sin que implique la obligación para la entidad de ejecutar o pagar la totalidad de dicho monto. La entidad reconocerá y pagará únicamente los bienes efectivamente solicitados, suministrados y recibidos a satisfacción, de acuerdo con los precios

unitarios pactados y hasta la concurrencia del valor máximo contratado. ***CLÁUSULA CUARTA***: **SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El valor del presente acto será tomado con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 600 de fecha 17 de julio de 2026, expedido por la *Secretaría de Hacienda.* ***CLÁUSULA QUINTA***: **FORMA DE PAGO:** El Municipio realizará el pago total del valor del Contrato, mediante actas parciales, previa presentación cuenta de cobro o factura, y suscripción del acta de recibo final, expedida por el Supervisor correspondiente, de acuerdo al porcentaje de ejecución del contrato. La no iniciación de ejecución del contrato o el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no se hallan supeditadas, en ningún caso, al giro de ningún pago por parte del Municipio, el cual entenderá haber adjudicado el contrato a un proponente que ha acreditado tener capacidad económica, financiera y técnica necesarias para ejecutarlo cumplidamente. Así mismo el contratista para el pago de la última acta requerirá de la certificación en el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales con los sistemas de salud y seguridad social de sus empleados expedido en las condiciones ya expuestas. Será causal de terminación unilateral del contrato cuando se compruebe la evasión en el pago total o parcial de estos aportes por parte del contratista, durante la ejecución del mismo. Cuando sea una sociedad con revisoría fiscal, la certificación deberá ser expedida por el revisor fiscal. **Parágrafo 1:** Para tramitar cualquiera de los pagos, el **CONTRATISTA** deberá acreditar constancia de pago al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, y Pensión), además de parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) cuando a ello haya lugar, de conformidad con la normatividad legal vigente, de cada pago se efectuarán los descuentos de ley, para cada pago se debe presentar un (1) informe de ejecución de actividades, debidamente certificado por el Supervisor designado, y presentación de los comprobantes de pago de las obligaciones con el sistema general de seguridad social en salud y pensiones, en los porcentajes legalmente establecidos. **Parágrafo 2**: En el evento que el servicio contratado éste gravado con el impuesto al valor agregado (IVA), de conformidad con la normatividad tributaria vigente y no haya sido contemplado en el valor ofertado en la propuesta por el CONTRATISTA, éste deberá asumir dicha obligación con cargo al valor del contrato y en consecuencia estará obligado a presentar la respectiva factura o su documento equivalente discriminando los valores a pagar y el IVA. **Parágrafo 3**: En el evento que el CONTRATISTA no presente la factura o su documento equivalente para el pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable, el MUNICIPIO no lo tramitará mientras no se cumpla la obligación por parte del CONTRATISTA y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia, no generará interés moratorio alguno a cargo del MUNICIPIO. **Parágrafo 4**: Los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja – P.A.C., sin generar intereses moratorios. **Parágrafo 5**: En el evento de que algún pago llegare a tener la condición de Pasivo Exigible, no se ocasionará responsabilidad ni intereses a cargo del **MUNICIPIO** y se tramitará con base en el marco normativo vigente. ***CLÁUSULA SEXTA*** - **PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente Contrato será de cuatro (04) meses contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. ***CLÁUSULA SÉPTIMA:*** **DURACIÓN:** La duración del presente Contrato comprende el término de ejecución es de el plazo de ejecución y cuatro (04) meses más, para adelantar todos los trámites relacionados con la liquidación del mismo. ***CLÁUSULA OCTAVA:*** **INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a indemnizar a la Entidad Contratante con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de

cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. ***CLÁUSULA NOVENA:*** **DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: **9.1** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **9.2** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Municipio de El Cocuy, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **9.3** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **9.4** Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **9.5** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. **9.6** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. ***CLÁUSULA DÉCIMA:*** **SUPERVISIÓN.** La Supervisión del presente Contrato será ejercida dentro del marco de responsabilidad previsto en la respectiva normatividad, por la *Secretaría de Desarrollo y Competitividad*, quien además de observar las obligaciones propias de la actividad, los Artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación del MUNICIPIO y demás normas que regulan la materia, deberá cumplir la reglamentación que en materia de supervisión esté vigente en la entidad, lo cual comprende, especialmente, las siguientes obligaciones: **1).** El supervisor ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato, exigiendo al Contratista el cumplimiento idóneo y oportuno del mismo. Para suscribir el acta de inicio, la supervisión deberá verificar que se efectuó el respectivo registro presupuestal y que las garantías están aprobadas. **2).** Hacer cumplir a cabalidad las condiciones pactadas en el presente contrato, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto para tal fin, según el procedimiento establecido por el MUNICIPIO y una vez se alleguen los documentos pertinentes. **3).** Responder por el recibo a satisfacción de las actividades que comporta la ejecución del objeto del presente contrato de conformidad con lo pactado en el mismo. **4).** Coordinar la estructuración de la documentación que se genera con ocasión del contrato y el correspondiente envío a las áreas que corresponda. **5).** Requerir al contratista, con copia al respectivo garante, cuando advierta incumplimientos y estructurar los soportes del caso con las cuantificaciones a que haya lugar, que le permitan adelantar a la entidad el trámite que corresponda, en observancia especialmente de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y la reglamentación que esté vigente en el MUNICIPIO en materia de imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento frente a los contratistas. **6).** Elaborar los informes, actas y documentos que la actividad de supervisión comporta, con la remisión respectiva a las áreas que correspondan. **7).** Autorizar los pagos al contratista, previa verificación del cumplimiento del objeto dentro del contexto estipulado y de la acreditación de que el Contratista se encuentra al día en el pago de los aportes que le corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad especialmente con el parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Ello implica que para la realización de cada pago derivado del contrato, la supervisión debe verificar el pago de los aportes parafiscales por parte del Contratista relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar–ICBF y Cajas

de Compensación Familiar, cuando corresponda, de conformidad también con lo establecido en el inciso segundo del Artículo 41 de Ley 80 de 1993 – modificado mediante el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Las mismas verificaciones tendrán que llevarse a cabo por parte de la supervisión, cuando se pretendan tramitar eventuales adiciones, prórrogas o modificaciones del contrato, cesión del mismo, al igual que para la liquidación correspondiente cuando a ésta hubiere lugar. Si por alguna razón no se hubieran realizado la totalidad de los aportes a cargo del Contratista, el supervisor deberá establecer y dejar constancia de tal circunstancia, a fin de retener las sumas adeudadas al sistema y que tengan la destinación legalmente prevista. El área financiera a través de las dependencias que corresponda, efectuará el giro de los recursos al sistema, con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, en observancia del marco normativo que se encuentre vigente sobre el particular. **8).** En el evento que el objeto contratado involucre la asignación de bienes devolutivos al Contratista, el Supervisor deberá verificar que los conserve y use adecuadamente con la obligación del Contratista de responder por su deterioro o pérdida imputables a él. Al momento de la terminación del contrato, además de tenerse en cuenta el cumplimiento del objeto como tal, el supervisor deberá verificar que el contratista haya efectuado la devolución de los bienes entregados para el desarrollo del mismo, con la obtención del certificado de recibo a satisfacción del área del MUNICIPIO encargada del almacén o de la administración de los bienes, que deberá anexarse al informe de finalización del contrato. **9).** El Supervisor deberá verificar que el Contratista conserve y use adecuadamente los documentos y expedientes que para la ejecución del objeto pactado se le entreguen, con la obligación del Contratista de responder por su deterioro o pérdida imputables al mismo. Al momento de la terminación del contrato, el supervisor deberá verificar que el contratista haya efectuado la devolución de los documentos y expedientes entregados para el desarrollo del mismo, con la obtención del recibo a satisfacción del área del MUNICIPIO que corresponda, que deberá anexarse al informe de finalización del contrato; de lo contrario, se deberá dejar constancia para efecto de tomar las medidas administrativas y jurídicas a que haya lugar. **10).** El supervisor deberá verificar que el contratista cumpla las directrices implementadas en el Sistema de Correspondencia y Archivos Oficiales dispuesto por la entidad, para el manejo integral de la información y que atienda con la oportunidad debida los radicados y/o oficios para tramite que le sean asignados en el marco de la ejecución del objeto pactado. Al momento de la terminación del contrato, el supervisor deberá verificar que el contratista no presente radicados y/o oficios para trámite a cargo sin atender o sin descargar en el respectivo aplicativo, lo cual es necesario para viabilizar el estado de paz y salvo en el contexto de la finalización del contrato. ***CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA:*** **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1)**. Suministrar al CONTRATISTA la información necesaria para el cabal desarrollo del objeto, siempre y cuando la misma se encuentre a su alcance y no le corresponda como obligación al contratista. **2)**. Impartir instrucciones para la ejecución de los servicios contratados. **3)**. Velar por el estricto cumplimiento del objeto contractual, ejerciendo la supervisión del contrato. **4)**. Recibir y avalar los informes, y documentos objeto del contrato a plena satisfacción, siempre que se cumpla con el objeto contractual. **5)**. Pagar cumplidamente los valores pactados como contraprestación de los servicios contratados; previo recibo a satisfacción por parte del supervisor. ***CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA:*** **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Por medio del presente contrato, el CONTRATISTA se obliga para con EL MUNICIPIO con las siguientes obligaciones, así como aquellas establecidas en el pliego de condiciones: **1.** Velar por la seguridad y custodia de los Vehículos objeto de mantenimiento. Así mismo, responder por todo daño o pérdida que se ocasione a los vehículos durante el período de

permanencia del mismo en el (los) taller (es) propuesto (s) por el contratista. **2.** El contratista deberá emitir un concepto técnico antes de iniciar cualquier proceso de mantenimiento, con el fin de ser autorizado por el Supervisor del contrato. Cualquier labor que se realice sin la autorización previa del supervisor del contrato, no será tenida en cuenta para efectos del pago. **3.** El contratista deberá emitir un concepto técnico y presentar una cotización antes de iniciar cualquier proceso de mantenimiento, del cual no se encuentre pactado en el presupuesto inicial, con el fin de ser autorizado por el Supervisor del contrato. Cualquier labor que se realice sin la autorización previa del supervisor del contrato, no será tenida en cuenta para efectos del pago. **4.** Atender de manera inmediata y prioritaria a los vehículos objeto del contrato. **5.** Al momento de autorizar el mantenimiento para cada vehículo el contratista deberá realizar un inventario del mismo, en medio físico y magnético, en el que incluirá los datos que identifican el vehículo, su estado, el mantenimiento solicitado, iniciado el servicio, se deberá actualizar la información en cada reparación o mantenimiento efectuado, para llevar una hoja de vida completa para cada vehículo. **6.** Para el caso en que se realice sincronización del motor con suministro de repuestos, no tendrá costo para la entidad la sincronización a realizar como producto de dicho reglaje. **7.** Asumir los costos por los daños ocasionados por la manipulación de los vehículos dentro y fuera de los talleres del contratista, mientras se encuentre en proceso de reparaciones o pruebas. La totalidad de este costo será asumida por el contratista sin ningún costo para el Municipio de El Cocuy. **8.** Presentar disponibilidad de servicio de mantenimiento, y monta llantas en el Municipio de El Cocuy, con una disponibilidad de ocho horas diarias. **9.** Todos los diagnósticos practicados para localizar fallas en los vehículos no tendrán costo para la entidad. **10.** Todos los precios de reparaciones no contempladas o relacionadas en los listados deberán estar siempre dentro de las condiciones del mercado. En todo caso, los repuestos no podrán exceder el valor cotizado en concesionario o estudio de mercado previo, lo cual será verificado por el supervisor del contrato. **11.** Suministrar los repuestos e insumos recomendados por el fabricante, que se requieran para llevar a cabo los mantenimientos correspondientes. **12.** Disponer del personal calificado para realizar los trabajos en los vehículos objeto del contrato, garantizando que el personal que atiende las mismas cuente con los conocimientos e idoneidad suficientes para asegurar la correcta prestación del servicio. **13.** El contratista debe garantizar que cuenta con un sistema de información que le permita generar reportes de los trabajos realizados a cada vehículo, hacer seguimiento a tópicos tales como periodicidad del mantenimiento, repuestos suministrados y trabajos realizados; es decir, suministrar en caso de requerirse, toda la información histórica relacionada con los servicios prestados y los repuestos suministrados a cada vehículo. **14.** Garantizar la entrega oportuna de los trabajos, en las fechas estipuladas por el supervisor y en concordancia con la solicitud que el mismo realice sobre cada vehículo. **15.** Presentar la factura para el pago correspondiente, soportadas con las constancias de las entregas y recibo a satisfacción. **16.** Garantizar que los repuestos a suministrar deben ser nuevos y originales, para lo cual se suministrarán las garantías de los proveedores. (no se aceptan repuestos homologados y/o remanufacturados, ni repotenciados), y repuestos reemplazados serán devueltos a almacén del Municipio para realización de la respectiva acta de baja y disposición final y cumplir con la normatividad legal vigente en Materia de cuidado medioambiental según las disposiciones de la Resolución 372 de 2009. **17.** Realizar única y exclusivamente las reparaciones que le hayan sido aprobadas por el supervisor que la entidad haya designado para tal fin, previa cotización. **18.** Comprometerse a cumplir con una garantía técnica de un (01) año en los repuestos, componentes eléctricos, electrónicos, mecánicos y estéticos,

suministrados. **19.** Los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo general deben ser prestados directamente por el contratista en el municipio de El Cocuy. En los casos de servicios especializados o de aquellos que requieran un permiso o licencia para su realización, el contratista podrá ejecutarlos a través de un tercero, sin que por ello el contratista limite o transfiera al tercero su responsabilidad en el cumplimiento de sus obligaciones y responsabilidades contractuales. **20.** Deberá garantizar que los repuestos suministrados para la reparación de los vehículos sean genuinos y originales u homologados de la mejor calidad, indicando la garantía del fabricante y su precio no puede exceder la lista de precios de concesionarios o representantes de marcas nacionales e importadas de los vehículos cuyas marcas se relacionan en los documentos del proceso. **21.** Las demás actividades propias y necearías para el cabal cumplimiento del objeto contractual y que sean inherentes al objeto del contrato y a las obligaciones pactadas en el mismo, como a las establecidas en la Ley. ***CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA***: **PRESTACIONES SOCIALES:** El presente Contrato no genera el pago de prestaciones sociales a cargo del Contratante. ***CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA:*** **AFILIACIÓN:** En cumplimiento a lo ordenado en las Leyes 789 de 2002 y 797 de 2003 y el Decreto reglamentario 510 de 2003, EL CONTRATISTA está obligado a presentar para suscripción del presente contrato certificado de afiliación como cotizante a una EPS y al Fondo de Pensiones que éste elija y para la ejecución del mismo deberá acreditar que se encuentran al día en el pago relativo al Sistema de Seguridad Social Integral, según lo preceptuado en el Artículo 23. *DE LOS APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL* de la Ley 1150 de 2007 y Administradora de Riesgos Profesionales según lo reglamentado en el Decreto 1295 de 2004, modificado por la Ley 1562 del 11 de julio de 2012. ***CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA***: **TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** La Entidad Contratante puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los Artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. ***CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA:*** **SOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y CONCILIACIÓN PREJUDICIAL:** Para la solución de las controversias que surjan de este contrato, que sean susceptibles de transacción y conciliación y que no versen sobre actos administrativos proferidos con ocasión de este contrato, las partes adelantarán los trámites previstos en la Ley 446 de fecha 7 de Julio de 1998 y sus Decretos Reglamentarios, el Decreto 2511 de 1998 sobre conciliación contencioso administrativa prejudicial, la Ley 640 de 2001, Ley 1285 de 2009 y Decreto 1716 de 2009, Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 80 de 1993. ***CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA:*** **SUSPENSIÓN:** Las partes contratantes podrán suspender el presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: 1). Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. 2). A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. ***CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA:*** **AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El CONTRATISTA actuará por su propia cuenta y riesgo con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el MUNICIPIO y sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato a exigir el cumplimiento de las obligaciones del MUNICIPIO y el pago de emolumentos estipulados por la prestación del servicio. ***CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA:*** **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de éste, el no hallarse incurso

en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades, según lo establecido en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993, Constitución Política y demás normas concordantes con la materia para contratar con entidades del Estado. ***CLÁUSULA VIGÉSIMA:*** **GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el CONTRATISTA constituirá a favor del MUNICIPIO de EL COCUY, pólizas de seguros, las cuales serán sujetas a aprobación y son requisito para la ejecución del contrato:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>MUNICIPIO DE EL COCUY identificado con NIT 891.857.844-0</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Durante el plazo de ejecución y seis (06) meses más</td><td>Por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales</td><td>Durante el plazo de ejecución y tres (03) años más</td><td>Por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio</td><td>Durante el plazo de ejecución y seis (06) meses mas</td><td>Por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>

Número y año del contrato
Objeto del contrato
Firma del representante legal del Contratista
En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

</td></tr>
</table>

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando ésta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de Seguro Contenido en una Póliza
Asegurados	MUNICIPIO DE EL COCUY identificado con NIT 891.857.844-0 y el Contratista
Tomador	● Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. ● No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. ● Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	200 SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y MUNICIPIO DE EL COCUY identificado con NIT 891.857.844-0
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	● Número y año del contrato ● Objeto del contrato ● Firma del representante legal del Contratista ● En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: **PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento o de declaratoria de caducidad Administrativa, el MUNICIPIO DE EL COCUY podrá hacer efectiva a título de pena una suma equivalente al quince (15%) del valor del Contrato, suma esta que ingresará al tesoro de la Entidad contratante y podrá ser tomada directamente del saldo a favor del Contratista si lo hubiere; La cual se hará efectiva de acuerdo a lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015. ***CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA:***

CESIÓN*:** El presente acto no podrá ser cedido por EL CONTRATISTA, sin el consentimiento previo y por escrito del MUNICIPIO, quien para tal efecto realizará un nuevo contrato. ***CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: **CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. ***CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA*:** **NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: *Secretaría de Desarrollo y Competitividad* a la dirección Carrera 3 No. 8 - 36 Alcaldía Municipal y al Correo Electrónico contratacion@elcocuy-boyaca.gov.co al contratista a la dirección: Calle 5A# 6-59 Panqueba. ***CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA*:** **LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el Municipio de El Cocuy, departamento de Boyacá en las instalaciones del centro de bienestar del adulto mayor. ***CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA*:** **DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral del presente acto los siguientes documentos: A. Disponibilidades Presupuestales. B. Los documentos relacionados con el objeto del presente acto. ***CLÁUSULA VIGÉSIMO SÉPTIMA*:** **PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** De acuerdo con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el Contrato se entiende perfeccionado cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve por escrito, y para su ejecución requiere de la expedición del Registro Presupuestal. ***CLÁUSULA VIGÉSIMO OCTAVA*:** **VEEDURÍAS CIUDADANAS:** El CONTRATISTA se obliga a permitir la vigilancia de las veedurías ciudadanas de conformidad con lo dispuesto en la Ley 850 de 2003 y a suministrar a éstas la información y documentación que soliciten en relación con el presente contrato y su ejecución en armonía con lo previsto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

Para constancia se firma en El Cocuy - Boyacá, el día veinticinco (25) del mes de agosto de dos mil veintiséis (2026).

Original Firmado
ALEJANDRO MUÑOZ SANDOVAL
Alcalde Municipal

Original firmado
OMAR BARRERA VALBUENA
Rep. Legal BARREVALO INGENIERIA Y SOLUCIONES S.A.S.
Contratista

	NOMBRE	CARGO	FECHA	FIRMA
PROYECTÓ	CAROL YICETH CENTENO CORREA	Profesional Apoyo Contratación	25/08/2026	*Cyc*
REVISÓ	ALEXANDER BECERRA ALFONSO	Director Dirección de Contratación	25/08/2026	*Original Firmado*
Los arriba firmantes encontramos el presente documento ajustado a las disposiciones normativas y/o técnicas vigentes del caso en particular, el cual bajo nuestra responsabilidad se presenta para la firma.				